

RESOLUCIÓN NÚM. 243-2026.

APROBACIÓN DE INFORME JUSTIFICATIVO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN (REPAIR SERVICE) DE LOS SIMULADORES DE RADAR Y TORRE DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)”. PROCESO IDAC-CCC-PEPU-2026-0007.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones de los órganos y entes sujetos a su ámbito, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad, igualdad de trato, publicidad, integridad y responsabilidad, y reconoce los procedimientos de excepción únicamente cuando concurran y se documenten las circunstancias objetivas previstas por la ley y su reglamento;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, define los Comités de Contrataciones Públicas como órganos deliberativos y decisorios permanentes y les atribuye, entre otras funciones, aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios, aprobar los documentos del procedimiento, designar los peritos y adoptar las decisiones administrativas que correspondan dentro de la contratación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 78, numeral 6, de la Ley núm. 47-25 contempla como procedimiento de excepción la contratación con proveedores únicos, respecto de bienes o servicios que solo pueden ser provistos por una determinada persona física o jurídica, conforme a las condiciones y salvaguardas establecidas reglamentariamente;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 exige que el uso de las excepciones se encuentre sustentado en informes técnicos y jurídicos debidamente motivados; y que los artículos 151 y 152 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, regulan el informe justificativo y las actuaciones comunes a los procedimientos de excepción, incluyendo el requerimiento de contratación, los estudios previos, la aprobación motivada del uso de la excepción y del procedimiento por el Comité, la designación de peritos, la certificación de apropiación presupuestaria y la creación y publicidad del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP);

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 166 del Decreto núm. 52-26 establece que existe **Proveedor Único** cuando la contratación solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica por ser la única que ofrece el bien o servicio o por poseer la titularidad o un derecho exclusivo sobre el objeto contractual; reconociendo como causas válidas, entre otras, la compatibilidad técnica o integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos, la ausencia comprobada de sustitutos razonables y la representación exclusiva debidamente acreditada mediante certificación del fabricante;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, en el ejercicio de sus competencias legales vinculadas a la organización, operación, mantenimiento y mejora de las instalaciones y servicios de navegación aérea, debe procurar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de los sistemas aeronáuticos que sirven de apoyo a la seguridad operacional;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, deliberar y decidir sobre los procedimientos de contratación que realice la institución, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios que rigen la contratación pública;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de conferencias “Dr. Douglas Bournigal Redondo”, ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional, en la cual conoció, analizó y deliberó la necesidad institucional de formalizar la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN (REPAIR SERVICE) DE LOS SIMULADORES DE RADAR Y TORRE DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)”**, conforme a los antecedentes, informes técnicos, jurídicos y presupuestarios que obran en el expediente y sustentan la presente Resolución de Inicio;

Handwritten signatures and initials: "y pp", "J.L.", "JIRK", and "cf".

CONSIDERANDO NOVENO: Que mediante los oficios **IDAC-ASCA-DI-075-2026** e **IDAC-ASCA-DI-210-2026**, de fechas doce (12) de marzo y veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), respectivamente, la señora Clara Fernández, en su calidad de Directora General de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), requirió la contratación de servicios de mantenimiento, reparación, soporte técnico, actualización, suministro de repuestos y capacitación para los simuladores de control de tránsito aéreo de dicho centro de entrenamiento, de conformidad con la programación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2026;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, conforme al Informe Pericial contenido en la comunicación **IDAC-ASCA-DGVP-007**, elaborado por Delby I. Acosta, Encargado de la División de Gestión de Plataforma Virtual de la ASCA, se recomendó la contratación de los servicios de mantenimiento para los simuladores de la referida Academia, por tratarse de equipos esenciales para la formación y entrenamiento de controladores de tránsito aéreo, de alta especialización tecnológica, que utilizan el software ARTMACS versión 7.4.791 y requieren actualizaciones periódicas. El informe identifica como riesgos asociados a la falta de mantenimiento especializado: i) interrupción de los programas de formación; ii) pérdida de funcionalidades críticas; iii) dependencia tecnológica; iv) incremento de costos operacionales; y v) obsolescencia tecnológica;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que tomando como fundamento todos los aspectos técnicos, operacionales y académicos, en el indicado **Informe Pericial**, se concluyó recomendando la contratación del servicio *"Repair Service"* para el mantenimiento, soporte técnico, reparación, sustitución de piezas y debida capacitación, puntualizando que el proveedor a ser contratado, debe garantizar la disponibilidad de un personal especializado en instrucción de control de tránsito aéreo y configuración de espacios aéreos; que el servicio sea ofrecido por un representante local o una compañía con capacidad de respuesta inmediata de los simuladores de control de tránsito aéreo; con auditoría inicial del estado de los simuladores, para garantizar la continuidad de las actualizaciones, soporte técnico y cobertura de garantía del fabricante.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el referido Informe Pericial hace constar que Airport Team Solution (ATS), S.R.L. ha prestado servicios vinculados a estos simuladores y actúa como representante autorizado en la República Dominicana para la solución ARTMACS asociada a los simuladores de control de tránsito aéreo instalados en la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA);

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que en el expediente reposa carta de representación emitida por Canadian Data Software (CDS), de fecha cuatro (4) de septiembre de 2026, firmada por Bogdan Bezman, Director Ejecutivo, mediante la cual se hace constar que Airport Team Solution (ATS), S.R.L. es la única representante en la República Dominicana de 1650181 Ontario Inc. para la implementación de los simuladores de control de tráfico aéreo ARTMACS Torre y ARTMACS Radar, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029);

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que de igual modo, en el Estudio Previo elaborado como sustento de la presente contratación se establece un valor referencial global estimado, de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$22,956,000.00);

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que la condición de Proveedor Único no se sustenta en una mera preferencia institucional ni exclusivamente en relaciones contractuales previas, sino en elementos objetivos concurrentes, tales como: la representación exclusiva vigente acreditada mediante la certificación que obra en el expediente; la necesidad de compatibilidad e integración con la infraestructura tecnológica previamente adquirida; la necesidad de repuestos, soporte y actualizaciones técnicamente autorizados para la solución ARTMACS; y la ausencia de sustitutos razonables que garanticen válidamente el nivel de intervención exigido para el *"Repair Service"* sobre los sistemas y equipos de simulación objeto del procedimiento;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que, ponderados en conjunto el Informe Pericial Justificativo, el Estudio Previo, la Ficha Técnica, las Especificaciones Técnicas, la carta vigente de representación exclusiva, la apropiación presupuestaria y los demás documentos que integran el expediente, este Comité de Contrataciones Públicas del IDAC verifica que concurren elementos suficientes para aprobar motivadamente el informe justificativo, el uso de la excepción por Proveedor Único y el inicio del procedimiento **IDAC-CCC-PEPU-2026-0007**;

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que consta el Certificado de **Apropiación Presupuestaria** núm. **0312-2026**, del seis (6) de julio de 2026, por un monto de RD\$22,956,000.00, para la presente contratación, con cargo al Presupuesto General aprobado para el año 2026;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "JIBK" and "J.V.", along with a date "27/09".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025);

VISTO: El Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25;

VISTOS: Los oficios **IDAC-ASCA-DI-075-2026**, e **IDAC-ASCA-DI-210-2026**, del 12 de marzo y 25 de agosto del año dos mil veintiséis (2026), respectivamente;

VISTOS: El **Informe Pericial Justificativo**, el Estudio Previo a la Contratación, la Ficha Técnica y las Especificaciones Técnicas, del proceso **IDAC-CCC-PEPU-2026-0007**;

VISTA: La carta emitida por Canadian Data Software (CDS), de fecha cuatro (4) de septiembre del año 2026, que acredita a Airport Team Solution (ATS), S.R.L. como única representante autorizada en la República Dominicana para la implementación de los simuladores ARTMACS Torre y ARTMACS Radar, conforme al alcance de dicha certificación;

VISTA: La Certificación de **Apropiación Presupuestaria núm. 0312-2026**, del seis (6) de julio de 2026;

VISTO: El Informe Jurídico de la Dirección Legal del **IDAC**, de fecha dieciséis (16) de septiembre 2026, para el proceso **IDAC-CCC-PEPU-2026-0007**;

VISTAS: Las **Resoluciones núms. 014-2026 y 018-2026**, emitidas por el Director General y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, relativas, respectivamente, a la delegación de la Presidencia del Comité en Juana Iris Rodríguez Rojas y a la designación temporal de Janna Katherine Luzón Rosado, Coordinadora de la Dirección Administrativa, como miembro del Comité en representación de la Dirección Administrativa;

VISTAS: Analizadas y ponderadas todas las piezas que integran el expediente administrativo del procedimiento.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Pericial Justificativo que sustenta el uso de la excepción y, con base en este, el uso de la modalidad de Excepción por Proveedor Único y el inicio del procedimiento **IDAC-CCC-PEPU-2026-0007**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN (REPAIR SERVICE) DE LOS SIMULADORES DE RADAR Y TORRE DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA)"**, conforme al requerimiento de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), al Estudio Previo, a la Ficha Técnica, a las Especificaciones Técnicas y a las demás razones expuestas en la presente Resolución, al amparo del artículo 78, numeral 6, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y de los artículos 151, 152 y 166 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26;

SEGUNDO: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica, las Especificaciones Técnicas y las demás condiciones y documentos del procedimiento referencia **IDAC-CCC-PEPU-2026-0007**, en coherencia con la necesidad institucional y con el alcance técnico descrito en el Informe Pericial Justificativo, el Estudio Previo y el Informe Jurídico que obran en el expediente;

TERCERO: **DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, la Comisión de Peritos encargada de la evaluación técnica, legal y financiera de la propuesta que se reciba en el marco del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, integrada de la manera siguiente:

1. **Delby I. Acosta**, Enc. División de Gestión de Plataforma Virtual. Perito. Perito Técnico (Perito técnico);
2. **Yirehini Concepción**, Analista Legal (Perito legal);
3. **Miguel Ángel Rodríguez Molina**, Contador. (Perito financiero-económico).

CUARTO: **AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del IDAC a iniciar y gestionar los trámites del procedimiento de excepción, crear y publicar el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y cursar invitación directa a Airport Team Solution (ATS), S.R.L., en su condición acreditada de única representante autorizada conforme a la carta de representación que obra en el expediente, para que presente su propuesta con arreglo a las condiciones aprobadas, sin que esta autorización implique adjudicación ni aceptación anticipada de su oferta;

QUINTO: DISPONER que la oferta que presente la proveedora invitada sea sometida a evaluación técnica, legal y económica, incluyendo la verificación de la vigencia y alcance de la representación exclusiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la razonabilidad del precio y las demás condiciones habilitantes exigibles, previo a cualquier decisión de adjudicación por parte de este Comité;

SEXTO: ORDENAR la remisión de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del **IDAC**, para su ejecución y publicación, junto con los documentos que correspondan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional, de conformidad con la normativa vigente.

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Juana Iris Rodríguez Rojas
Directora de Transparencia y Atención Ciudadana
Presidenta (I) del Comité de Contrataciones
Públicas



Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal
Miembro



Janna Katherine Luzón Rosado
Coordinadora de la Dirección Administrativa
Miembro



Yildis Almonte Fernández

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Carlos J. Flores De la Cruz
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro